

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, Caldas, siete de octubre de dos mil veinte**

**Ejecutivo**  
**Radicado 170014003007-2020-00343-00**

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue al despacho la constancia de entrega del oficio No. 1620 del 28 de agosto de 2020 dirigido a las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, DE OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, ITAU, AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCAMIA, FALABELLA, BANCOMPARTIR, GNB y W.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la medida cautelar decretada.

Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que cumpla la anterior carga en su integridad.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

Notificación en Estado Nro. 0110  
Fecha: octubre 8 de 2020  
Secretaria \_\_\_\_\_